MINISTERIO DE EDUCACION
DIDN
68

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.
EXPTE. Nº 200-32-2018
C/ Agregado: 1050-29-18

DECRETO Nº 9285 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Liliana Graciela Tolaba, D.N.I. Nº 14.373.795, en contra de la Resolución Nº 8129-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por la cual se rechaza por improcedente el Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución N° 7621-E-17; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los artículos 135° y 146° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, por Expediente N° 1050-29-18 la Sra. Liliana Graciela Tolaba deduce Recurso de Revocatoria el 05 de enero de 2018 en contra de la Resolución N° 7621-E-17, mediante la cual se aprueba la organización del Nivel de Educación Secundaria, estructuras curriculares, reubicación de docentes, en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia N° 5817/10.

Que, la recurrente expresa que se siente agraviada porque la Resolución N° 7621-E-17, no prevé dentro de las estructuras curriculares la especialidad Artes Manuales y Decorativas, no respetando sus derechos de poder continuar con sus funciones sino también que fue eliminada del sistema educativo, careciendo la misma de fundamentación técnica y vulnera principios y leyes de Derecho Administrativo.

Que, dicho Recurso de Revocatoria es rechazado mediante Resolución N° 8129-E-18, ya que no se detecta que los agravios que aduce la recurrente sean reales, atento a que no se advierte un menoscabo en los derechos de los docentes de Artes Manuales y Decorativas, así como también que la Organización y Estructura del Nivel de Educación Secundaria, se encuentra respaldada por la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y Ley de Educación de la Provincia N° 5807/13, plexo normativo que provee a cada provincia de facultades para readecuar los distintos Niveles del Sistema Educativo, conforme las necesidades actuales de las distintas jurisdicciones.

Que, se encuentra en plena vigencia, una cantidad importante de normas que protegen su derecho a saber: Constitución Nacional, Constitución Provincial, Estatuto del Docente Ley N° 3520/78, Resolución N° 06-E-11 e innumerables Resoluciones del Consejo Federal de Educación, resultando fundamental que su interpretación se realice en armonía y de conformidad a los principios básicos que rigen la jerarquía normativa.

Que, la recurrente esgrime agravios inexistentes, dado que en ningún párrafo de las resoluciones recurridas se revela que no podrá continuar con sus funciones y que su materia haya sido eliminada del sistema educativo, siendo el acto atacado de alcance general no analizando la situación de los Profesores de Artes Manuales y Decorativas, el que luego en su aplicación deberá atender a cada caso concreto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº 9285 E-

Que, se observa que la disposición emitida no viola normas de consagración constitucional, al contrario debe interpretarse, ajustarse y aplicarse en consonancia con la Constitución Nacional y Provincial.

Que, en el Expediente Nº 200-32/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico, deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. LILIANA GRACIELA TOLABA, D.N.I. Nº 14.373.795**, en contra de la Resolución Nº 8129-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Secretaria de Gestión Educativa, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

MINISTERIO DE EDUCACION PCIA. DE JUJUY

Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION